

¿Cómo funciona el SII?

Las empresas acogidas al SII remiten a la Agencia Tributaria el detalle de sus facturas en un plazo máximo de cuatro días, con la que se configura los libros registros. El envío de la información se realiza de forma telemática y deberá incluir una cabecera común con la información del titular de cada libro registro, otro bloque con el contenido de las facturas, no es necesario remitir las facturas físicas.

Para remitir registros de facturas concretas se puede hacer por un formulario web.

¿Cuáles son las ventajas?

- Reducción de las obligaciones formales, suprimiendo la presentación de los modelos 347, 340 y 390.
- Ampliación en diez días del plazo de presentación de las autoliquidaciones periódicas.
- Reducción de los plazos de realización de devoluciones, ya que la AEAT dispone de la información en tiempo casi real.
- Reducción de los plazos de comprobación.
- Disminución de los requerimientos de información.

“ASISTENTE VIRTUAL” SII

Para resolver dudas en el banner SII se ha incluido un servicio automático de ayuda. En caso de no solventar la duda podrá realizar la consulta podrá enviarla a través de un formulario por correo electrónico.

La respuesta al usuario concreto se incorporará al asistente, quedando la solución para futuras interacciones.